

# Convenio de Apertura de Crédito

DECRETO No. 843

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Se ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio de Apertura de Crédito por Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00), suscrito en México el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y uno, entre el “Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.” (BANCOMEXT), y el Gobierno de la República de Nicaragua, con el aval del Banco Central de Nicaragua, destinados a la adquisición en México de bienes de capital materias primas manufacturadas, bienes de consumo y refacciones.

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*